SEÑOR MINSITRO DE ECONOMIA:

Vuelven las presentes actuaciones a esta Asesoría Letrada de Gobierno en virtud de la negativa al visado de la Supervisión de la U.C.E.P. -ANSeS al Decreto N°0061-ME- 2000, por el cual se hace lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Odin Bautista Alaniz contra el Decreto Nº 1749-MHF-97 que rechaza el Recurso Jerárquico contra la Resolución Nº 1643-UCP-96 denegatoria del beneficio de Jubilación establecido por Ley N° 6219 art. 15 y Ley N° 6561.

Al respecto cabe señalar que mediante Dictamen N° 128-ALG- de fecha 13 de octubre de 1999 (fs. 172), este organismo tuvo oportunidad de expedirse sobre la cuestión aquí planteada, aconsejando se hiciera lugar al recurso interpuesto, el que sirvió de base para el dictado del Decreto N° 0061 de fecha 18 de Enero de 2000 (fs. 189).

A fs. 208, toma la intervención que por ley le compete la Supervisión de la UCEP-ANSES-SAN JUAN la que procede a no visar el proyecto de Resolución de la Unidad de Control Previsional que se acompaña, por cuanto no comparte los fundamentos legales sostenidos por esta Asesoría Letrada de Gobierno, aconsejando se dicte nuevo acto administrativo.

Cabe consignar al respecto que previo al dictado del Decreto Nº 061-00 no se requirió de la ANSeS la intervención que por Ley le compete, (Cláusula Cuarta del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional y la Ley Provincial N° 6696, mediante el visado previo del acto administrativo de otorgamiento del beneficio tal como se señaló en la última parte del Dictamen N° 128-ALG-99 (fs. 172), por lo que el mismo resulta nulo de nulidad absoluta, correspondiendo su revocación o sustitución, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14°, inc. b) y 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley Prov. N° 3784 respectivamente).

Por 10 expuesto precedentemente vuelvan las actuaciones al área de origen a fin de que se confeccione proyecto de Decreto el que en su Artículo 1° deberá dejar sin efecto el Decreto N° 061/00 y en su Artículo 2° rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto contra el Decreto N° 1749/97 de conformidad a los fundamentos sostenidos por la ANSES.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.

2 FEB 2001

JUAN CARLOS GUILLERMO KREBS ASESOR LETRADO DE GOBIERNO

DO ADJUNTO